

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 3 de Enero de 1950
Núm. 2

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inscripciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 30 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Normas sobre compra-venta y traslado de cebada y avena

Los agricultores y ganaderos, ya sea individualmente o agrupados en Hermandades, Cooperativas, etc., están autorizados para adquirir cebada y avena, a los productores de las provincias de Albacete, Murcia, Palencia, Alava, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Tarragona, Teruel, Valencia, Vizcaya, Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Gerona, Granada, León, Lérida, Málaga y Soria.

Para trasladar piensos de una de dichas provincias a otra provincia cualquiera, deberán los compradores solicitarlo mediante instancia dirigida al Jefe Provincial del S. N. T. de la provincia de destino, o sea, de la provincia donde hayan de ser consumidos los piensos. En la instancia harán constar claramente nombre y domicilio del peticionario, municipio, provincia, localidad y número del C-1 de la explotación de origen, así como nombre del vendedor y la cantidad y clase de pienso objeto de

compra-venta. También señalarán la cantidad y clase de ganado consumidor, lo que demostrarán mediante certificado expedido por la C. O. S. A., Ayuntamiento, Hermandad Sindical, Sindicato de Ganadería o Veterinario.

Cuando una solicitud de traslado sea denegada por la Jefatura Provincial correspondiente, los interesados pueden recurrir en alzada a la Delegación Nacional del S. N. T., que igualmente resolvera los casos dudosos.

No se concederán autorizaciones de traslados hasta tanto no hayan sido efectuadas las entregas de los cupos forzosos de trigo de los vendedores.

La entrega de las guías se efectuará a la persona o personas autorizadas para ello en la instancia, debiendo acreditar debidamente su personalidad y mediante recibo.

Todos los traslados por compra-venta de cebada y avena procedentes de las provincias de Albacete, Murcia, Palencia, Almería, Barcelona, Gerona, Granada, León y Soria, no serán autorizados hasta tanto no se haya hecho entrega al S. N. T. por parte del vendedor o vendedores del 50 por 100 de la cantidad que desee vender, que le será abonada al precio de tasa correspondiente más una bonificación de 81 ptas. en Qm.

Asimismo todos los traslados por compra-venta de cebada y avena procedentes de las provincias de Alava, Castellón, La Coruña, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Tarragona, Teruel, Valencia, Vizcaya, Alicante, Baleares, Lérida y Málaga, no serán autorizados hasta tanto no se haya hecho entrega al S. N. T. por parte del vendedor o vendedores del 30 por 100 de la cantidad que desee vender, que le será abonada al precio de tasa correspondiente sin bonificación alguna.

No se autorizarán las ventas interprovinciales de cebada ni avena en las provincias de Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huesca, Jaén, Navarra, Sevilla y Zaragoza, por ser consideradas como extraordinariamente deficitarias en la actual campaña.

Las compras de los productos anteriormente citados no podrán ser efectuadas por comerciantes o almacenistas como tales comerciantes o almacenistas.

León, 27 de Diciembre de 1949.—
El Jefe Provincial, R. Alvarez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, sesión del día 12 del actual, acordó ceder al vecino de Oncina, D. Gabino Ramos Blanco, una parcela de terreno sobrante de vía pública al camino de Chozas, frente a la casa de su propiedad, de una extensión de veintidós metros cuadrados con 80 cm., cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 20 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Fernando Soto.

4155 Núm. 976.—27,00 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

En curso los trabajos de ordenación y mejora del amillaramiento de este término municipal, con el fin de depurarlo de los errores y demás vicios que le informan, con perjuicio de la equidad tributaria, conforme lo dispuesto en la legislación vigente y lo acordado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia, se requiere a todos los señores contribuyentes por Rústica y Pecuaria, vecinos o forasteros, para que en término de quince días comparezcan ante la Junta Pericial, con el fin de esclarecer su riqueza, y formulen declaración jurada de la misma, previniéndoles de las responsabilidades en que incurrirán, caso de incomparecencia u ocultación de bienes.

Se emplaza igualmente a los contribuyentes forasteros para que designen en término de ocho días representante en esta localidad, caso de no comparecer por sí.

Transcurridos dichos plazos, que se contarán desde la publicación del presente en el periódico oficial, la Junta Pericial sustituirá a cuantos no comparezcan, cargándoles los gastos de reconocimiento de sus fincas y sin derecho a reclamación por la riqueza que de oficio se les asigne.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Cimanes de la Vega, a 5 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Matías Morán.

4183

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 615 de 1949, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 23 de Diciembre de 1949.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal municipal; y denunciante Constantino López Díez, Guardia municipal afecto a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de León y denunciados Manuel Mestres Escudé, de 22 años, soltero, estudiante de Veterinaria, hijo de Alejo y María, natural de Vigo, con domicilio en León y Ramón Rodríguez Rodríguez, de 25 años, casado, viajante, hijo de Ramón y Benilda, natural de Arenys (Barcelona) en ignorado domicilio y paradero, por la de contra el orden público.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Mestres Escudé y Ramón Rodríguez Rodríguez, de cuyas circunstancias personales ya constan, como autores responsables de la falta contra el Orden Público, sin la concurrencia modificativa de responsabilidad criminal a la pena de 50 pesetas a cada uno, reprensión privada y al pago de las costas procesales. Sufriendo en caso de impago, la responsabilidad personal subsidiaria en el Establecimiento correspondiente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las denunciados Manuel Mestres Escudé y Ramón Rodríguez Rodríguez, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez y sello con el del Juzgado, en León, a 24 de Diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Fernando Domínguez Berrueta. 4190

Juzgado comarcal de Ponferrada

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta Ciudad y su demarcación, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de proceso civil de cognición, promovida por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de D. Antonio López Boto, vecino de esta Ciudad, contra la herencia yacente de D.ª Sofía Luna Gavilanes, vecina que fué de Astorga, o contra los que acreditando serlo, se consideren sus herederos, sobre reclamación de 1.814,07 pesetas, importe de cuotas de contribución rústica de varios años, correspondiente a fincas pertenecientes a la citada herencia que se hallan pro indiviso con otras de la propiedad del actor; se emplaza por medio de la presente a quienes por ser interesados en la referida herencia yacente afecte la expresada demanda, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en los autos de referencias, personándose en forma y contesten la demanda; haciéndoles saber que la copia simple de la misma y de los documentos aportados, se encuentran en Secretaría y les serán entregados al causar su comparecencia; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a quien o quienes sean parte legítima en la citada herencia yacente de D.ª Sofía Luna Gavilanes, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Ponferrada, a 16 de Septiembre de 1949.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.

2970 Núm. 975.—44,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO CENTRAL

Sucursal de León

Habiendo sufrido extravío la libreta de la Caja de Ahorros de esta Sucursal, número 4.780, con un saldo al día de la fecha de pesetas 40.100, se anuncia al público, por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de ocho días, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá una nueva libreta, quedando anulada la anterior y exento este Banco de toda responsabilidad.

León, a 22 de Diciembre de 1949.—El Director de Zona, Luis P. Gómez Alvarez.

4232 Núm. 1.—27,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial